 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: CID-FO-05
	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>	Versión: 01
	<b>AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA</b>	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014

Bogotá D.C., **10 NOV 2021**

Radicación: Expediente Disciplinario N° 012 de 2019

### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO.


La Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer en ejercicio de sus funciones de Control Disciplinario Interno con fundamento en lo dispuesto en el literal a del artículo 8A adicionado al Decreto Distrital 428 de 2013 por el Decreto 350 de 2021, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, 73, 161 y 164 de la Ley 734 de 2002, procede a evaluar la Investigación Disciplinaria adelantada contra la servidora pública **ISABEL PINEDA ACERO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.321.424 de Bogotá, quien para la época de los hechos desempeñaba el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 12 en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer, dentro del expediente N° 012 de 2019, en atención a los siguientes

### ANTECEDENTES.

La investigación disciplinaria adelantada dentro del Expediente N° 012 de 2019, tuvo su origen en los informes presentados por la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación a la Subsecretaria de Gestión Corporativa Oficina de Control Interno Disciplinario con radicados N° 3-2019-001304 del 25 de abril de 2019 y 3-2019-001602 del 30 de mayo de 2019, folios 1 y 8, y el informe presentado por la Dirección de Talento Humano a la misma Subsecretaria con radicado N° 3-2019-001607 del 31 de mayo de 2019, folio 3, en los cuales dejan en conocimiento de este Despacho múltiples quejas impetradas de contra de la servidora pública ISABEL PINEDA ACERO, y que se encuentran relacionadas así:

Denominación del escrito	Radicado	Fecha	Quien suscribe la queja	Folio
Queja	797992019	5 de abril de 2019	Anónimo	2
Reclamo	2-2019-002460	20 de mayo de 2019	Olga Lucía Chacón	4
Petición	2-2019-002461	20 de mayo de 2019	Luz Marina Zarate B., en calidad de representante legal de la Asociación de Mujeres Progresistas La cumbre AMUPROC	5
Oficio "inquietudes, sentidas de las Mujeres COLMYG"	2-2019-002462	20 de mayo de 2019	Red de Mujeres en Avanzada hacia el poder y la paz de Ciudad Bolívar	6 y 7

Archivo de Investigación Disciplinaria  
Página 1 de 20

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: CID-FO-05
	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>	Versión: 01
	<b>AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA</b>	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014

Ciudad Bolívar"					
Solicitud caso CIOM Ciudad Bolívar	2-2019-002672	29 de mayo de 2019	Eliana Marcela Velásquez	9 y 10	
			Gerencia de Mujer y Género Subdirección de Fortalecimiento a la Organización Social IDPAC		

### ACTUACIÓN PROCESAL

Con fundamento en los informes radicados por la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación y la Dirección de Talento Humano, los escritos relacionados en el acápite anterior, y teniendo plena identificación de la presunta responsable de los hechos contenidos en los escritos previamente relacionados, se dio inicio al accionar por parte de la Oficina Control Interno Disciplinario de la Secretaría de la Mujer ordenando la Apertura de la Investigación Disciplinaria en contra de la servidora pública ISABEL PINEDA ACERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.321.424 de Bogotá, a través de auto de fecha 20 de junio de 2019<sup>1</sup>, quien para la fecha de los hechos objeto de investigación se desempeñaba como Profesional Universitario Código 219 Grado 12 en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer

El auto de apertura de investigación disciplinaria fue notificado a la implicada personalmente el 12 de julio de 2019<sup>2</sup>

El 21 de agosto de 2019 se profirió auto de pruebas en apertura de investigación ordenando el recaudo de 5 testimonios, auto que le fue comunicado a la investigada y a su apoderado mediante oficios N° 1-2019-004594 y 1-2019-004589 de fecha 2 de septiembre de 2019 respectivamente<sup>3</sup>

El 2 de julio de 2019 a través de comunicaciones con radicado N° 1-2019-003278 y 1-2019-003278 se dejó en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital de Bogotá respectivamente la Apertura de la Investigación Disciplinaria en contra de la servidora pública ISABEL PINEDA ACERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.321.424 de Bogotá, para que decidieran sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente<sup>4</sup>

El 20 de enero de 2021 se recibió derecho de petición radicado por la Organización de Mujeres Comité Operativo Local de Mujer y Género de Ciudad Bolívar, al cual se le dio respuesta el pasado 9 de febrero de 2021 mediante comunicación con rad. 1-2021-000951<sup>5</sup>


<sup>1</sup> Folios 18 - 20

<sup>2</sup> Folio 35

<sup>3</sup> Folio 52, 67 y 68

<sup>4</sup> Folios 22 y 23

<sup>5</sup> Folios 148 - 152

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: CID-FO-05
	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Versión: 01
	AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014

El 13 de agosto de 2021 se profirió auto de cierre de la investigación<sup>6</sup>

### RECUADO PROBATORIO.

En desarrollo de las presentes diligencias se decretaron y practicaron las siguientes pruebas:

#### Documentales:

- Mediante memorando con radicado N° 3-2019-001858 del 2 de julio de 2019, se solicitó a la Dirección de Talento Humano allegar con destino a este investigativo: (i) Extracto de la hoja de vida de la servidora pública ISABEL PINEDA ACERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.321.424 de Bogotá y (ii) Copia del Manual de Funciones para el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 12 en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación<sup>7</sup>

La respuesta a este requerimiento fue emitida por la María Teresa Rodríguez Leal de la Dirección de Talento Humano y recibida el 8 de julio de 2019, mediante memorando con radicado N° 3-2019-001894<sup>8</sup>

- Mediante memorando con radicado N° 3-2019-002474 del 16 de octubre de 2019, se solicitó a la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación allegar con destino a este investigativo el seguimiento efectuado a las funciones desempeñadas por la servidora pública ISABEL PINEDA ACERO, informar si se recibieron quejas en su contra y en caso afirmativo dejar en conocimiento de esta Subsecretaría las medidas adoptadas

Requerimiento que obtuvo respuesta el 12 de noviembre de 2019 con radicado N° 3-2019-002642<sup>9</sup>

#### Testimoniales

- El 18 de julio de 2019 la señora Luz Marina Cárdenas Covalera rinde testimonio previa citación por parte de este Despacho a través de comunicación enviada con radicado 1-2019-003585 de fecha 2 de julio de 2019<sup>10</sup>
- El 23 de julio de 2019 la señora Olga Lucía Chacón rinde testimonio previa citación por parte de este Despacho a través de comunicación enviada con radicado 1-2019-003286 de fecha 2 de julio de 2019<sup>11</sup>

<sup>6</sup> Folio 155


<sup>7</sup> Folio 21

<sup>8</sup> Folios 27 - 30

<sup>9</sup> Folios 113 - 138

<sup>10</sup> Folios 26, 38 - 39

<sup>11</sup> Folios 33, 40 - 41

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: CID-FO-05
	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>	Versión: 01
	<b>AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA</b>	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014

- El 23 de julio de 2019 la señora Luz Marina Cárdenas Covalera rinde de nuevo testimonio previa citación por parte de este Despacho a través de comunicación enviada con radicado 1-2019-003284 de fecha 2 de julio de 2019<sup>12</sup>
- El 23 de julio de 2019 la señora Eliana marcela Velázquez rinde testimonio previa citación por parte de este Despacho a través de comunicación enviada con radicado 1-2019-003282 de fecha 2 de julio de 2019<sup>13</sup>
- El 17 de septiembre de 2019 la señora Yudieth Andrea Inchima Uni rinde testimonio previa citación por parte de este Despacho a través de comunicación enviada con radicado 1-2019-004593 de fecha 2 de septiembre de 2019<sup>14</sup>
- El 18 de septiembre de 2019 el señor marco Tulio Suárez Pérez rinde testimonio previa citación por parte de este Despacho a través de comunicación enviada con radicado 1-2019-004592 de fecha 2 de septiembre de 2019<sup>15</sup>
- El 18 de septiembre de 2019 la señora Bellanir Montés Matoma rinde testimonio previa citación por parte de este Despacho a través de comunicación enviada con radicado 1-2019-004590 de fecha 2 de septiembre de 2019<sup>16</sup>
- El 3 de octubre de 2019 la señora Carmen Moreno de Sua rinde testimonio previa citación por parte de este Despacho a través de comunicación enviada con radicado 1-2019-004864 de fecha 17 de septiembre de 2019<sup>17</sup>
- El 3 de octubre de 2019 la señora Lucila Peña Chávez rinde testimonio previa citación por parte de este Despacho a través de comunicación enviada con radicado 1-2019-004865 de fecha 17 de septiembre de 2019<sup>18</sup>
- El 3 de octubre de 2019 la señora Aurora Cruz Rodríguez rinde testimonio previa citación por parte de este Despacho a través de comunicación enviada con radicado 1-2019-004866 de fecha 17 de septiembre de 2019<sup>19</sup>

## CONSIDERACIONES

<sup>12</sup> Folios 31, 42 - 43

<sup>13</sup> Folios 24, 44 - 46

<sup>14</sup> Folios 75, 83 - 84


<sup>15</sup> Folios 74, 86 -87

<sup>16</sup> Folios 72, 88 - 90

<sup>17</sup> Folios 102 - 104

<sup>18</sup> Folios 99, 105

<sup>19</sup> Folios 96, 106

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: CID-FO-05
	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>	Versión: 01
	<b>AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b>	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014

Surtida la etapa de investigación disciplinaria, debe este Despacho, de conformidad con los fines establecidos en el artículo 156 de la Ley 734 de 2002, decidir si es procedente proferir una decisión de formulación de cargos o en su lugar ordenar el archivo de las diligencias.


La formulación de cargos procede, conforme lo establece el artículo 162 ibídem, *“cuando esté objetivamente demostrada la falta y exista prueba que comprometa la responsabilidad del investigado”*.

Las circunstancias fácticas que dieron origen a la investigación disciplinaria objeto de estudio por parte de la operadora disciplinaria, son los informes presentados por la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación a la Subsecretaría de Gestión Corporativa Oficina de Control Interno Disciplinario con radicados N° 3-2019-001304 del 25 de abril de 2019 y 3-2019-001602 del 30 de mayo de 2019, folios 1 y 8, y el informe presentado por la Dirección de Talento Humano a la misma Subsecretaría con radicado N° 3-2019-001607 del 31 de mayo de 2019, folio 3, en los cuales dejan en conocimiento de este Despacho múltiples quejas impetradas de contra de la servidora pública ISABEL PINEDA ACERO, y que se encuentran relacionadas así:

Denominación del escrito	Radicado	Fecha	Quien suscribe la queja	Folio
Queja	797992019	5 de abril de 2019	Anónimo	2
Reclamo	2-2019-002460	20 de mayo de 2019	Olga Lucía Chacón	4
Petición	2-2019-002461	20 de mayo de 2019	Luz Marina Zarate B., en calidad de representante legal de la Asociación de Mujeres Progresistas La cumbre AMUPROC	5
Oficio “inquietudes, sentidas de las Mujeres COLMYG Ciudad Bolívar”	2-2019-002462	20 de mayo de 2019	Red de Mujeres en Avanzada hacia el poder y la paz de Ciudad Bolívar	6 y 7
Solicitud caso CIOM Ciudad Bolívar	2-2019-002672	29 de mayo de 2019	Eliana Marcela Velásquez Gerencia de Mujer y Género Subdirección de Fortalecimiento a la Organización Social IDPAC	9 y 10

Descrito lo anterior, procede este Despacho a analizar a la luz de la sana crítica, las pruebas allegadas a la presente actuación, con el objeto de tomar la decisión que en derecho corresponda, recordando que constituye

Archivo de Investigación Disciplinaria  
Página 5 de 20

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: CID-FO-05
	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>	Versión: 01
	<b>AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA</b>	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014

falta disciplinaria la incursión en las conductas o comportamientos descritos en el Código Disciplinario Único, que conlleve al incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad.

Al respecto, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 23 del Código Disciplinario Único:

*“Artículo 23. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento”.*

De las pruebas aportadas al expediente disciplinario, se puede identificar que:


Para la fecha de los hechos efectivamente la servidora pública ISABEL PINEDA ACERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.321.424 de Bogotá, se desempeñaba como Profesional Universitario Código 219 Grado 12 en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer, folios 27 – 28

Su propósito principal de acuerdo al manual de funciones del cargo desempeñado por la investigada es “Liderar la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en la localidad que le sea asignada”, folio 29

Las diferentes quejas radicadas en contra de la servidora pública ISABEL PINEDA ACERO versan sobre la inconformidad de las mujeres adscritas a la Casa de Igualdad de Oportunidades para la Mujeres de la Localidad de Ciudad Bolívar y algunas de compañeras de trabajo por su comportamiento actitudinal más allá de su comportamiento funcional en relación con su cargo, la indisposición de algunas quejas por el cambio sorpresivo de la referente Johana Guevara y finalmente quienes se ratifican en la queja coinciden en que lo que buscan es lograr una buena relación interpersonal entre la referente de la CIOM de Ciudad Bolívar y las diferentes asociaciones, grupos, organizaciones y en sí todas las mujeres de la Localidad de Ciudad Bolívar en pro de la defensa y protección de la mujer, pues en los diferentes escritos referidos en antecedencia se observan manifestaciones tales como:


Quien suscribe la queja	Inconformidad	Folio
Anónimo	La señora referente (...) es muy grosera, cuando se le pregunta dónde va a estar, (...) dice que ella tiene muchas reuniones y no debemos conocer sus horarios, no contesta el celular y cuando llega a la casa llega tarde (...). Queremos	2

Archivo de Investigación Disciplinaria  
Página 6 de 20

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: CID-FO-05
	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Versión: 01
	AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014

	que regrese la anterior referenta	
Olga Lucía Chacón	(...) ella se refiere a las de manera grotesca (...), ya que en varias ocasiones le pregunte sobre un tema de emprendimiento (...), pero contesto de manera grotesca que la información la daba una sola vez y que ella no usaba el teléfono para cosas ajenas a su interés. Mi Molestia es por falta de interés por las mujeres (...)	4
Luz Marina Zarate B., en calidad de representante legal de la Asociación de Mujeres Progresistas La cumbre AMUPROC	(...) hacemos parte de la RED DE MUJERES EN AVANZADA HACIA EL PODER Y LA PAZ” y participamos activamente en el espacio del COLMYG Ciudad Bolívar, solicitamos de manera especial que siga el apoyo a las mujeres desde la casa de igualdad para las mujeres, (...). No hemos sentido el respaldo ni acompañamiento real (...).	5
Red de Mujeres en Avanzada hacia el poder y la paz de Ciudad Bolívar	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dejar presente de inconformidad total, por el cambio de equipo de la CIO (...)</li> <li>2. Sentimos la ausencia en la articulación de acciones que se trabajan en la CIO</li> <li>3. Formulación de la propuesta dirigida a la Alcaldía Local CB (...) necesitamos la voz y participación del equipo de la CIOCB (...) y esperamos contar con el apoyo de y participación activa de quien dirige el espacio y las diferentes acciones</li> <li>4. Sentimos que no existe el encargo y emotividad articular con las mujeres (...) esto ha sido opacado por ciertas respuestas despectivas por parte de Isabel la referente a varias mujeres (...) esto rompe la comunicación asertiva (...)</li> <li>5. Las reiteradas ausencias de Isabel, son preocupantes, teniendo en cuenta que, es quien dirige el accionar de la CIO</li> <li>6. (...)</li> <li>7. (...)</li> <li>8. Falta acciones y actividades proyectadas desde la CIO</li> <li>9. Solicitamos (...) se estime la posibilidad de asignar de nuevo a al referente Johana Guevara (...)</li> </ol>	6 y 7
Eliana Marcela Velásquez Gerencia de Mujer y Género Subdirección de Fortalecimiento a la Organización Social IDPAC	(...) envió pantallazos sobre algunas de las solicitudes realizadas a la CIOM de la localidad de Ciudad Bolívar, en tanto al envío oportuno de las actas de asistencia de los diferentes comités (...) ya que no han sido enviadas a	9 y 10

Archivo de Investigación Disciplinaria  
Página 7 de 20

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: CID-FO-05
	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>	Versión: 01
	<b>AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA</b>	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014

	<p>tiempo (...)</p> <p>Por otro lado, vale la pena decir que desafortunadamente la relación con al referente de la Casa de Igualdad, no ha sido buena, pues ella es una mujer bastante despectiva, se atreve a realizar comentarios sobre mi labor sin tener evidencias (...), en espacios del COLMYEG, me hace callar (...)</p> <p>(...) en tanto a la conmemoración del día 8 de marzo me entero de un bici paseo a realizarse (...) ella no realizó ninguna solicitud u/o invitación para este proceso, luego la llame para concertar la hora del evento y muy molesta se refiere a que las entidades no servimos para nada y que solo llenamos listas (...), situación a la que le pedí respeto y lo que hizo fue bloquearme de su teléfono argumentando que su teléfono no es institucional (...) también todo el tiempo muestra su inconformidad por estar en la localidad, diciéndole a una de las mujeres que está allí por castigo (...)</p> <p>(...) en este sentido debo decir que he tenido dificultades con ella por su manera de ser tan despectiva y discriminatoria</p>
--	---

De las personas que firman las diferentes quejas radicadas ante este Despacho, se procedió a citar a las diferentes firmantes encontrando que algunas de ellas se ratifican en la queja, otras expresan haber firmado el documento sin tener conocimiento de su contenido y/o creyendo que se trataba de una lista de asistencia a una de las actividades del COLMYG y otras no asistieron a pesar de las múltiples citaciones adelantadas por este Despacho y sin allegar documento alguno que soportara su inasistencia, tal como se verifica a continuación:

Nº	Testigo	Respuesta a Diligencia	Folio
1	Luz Marina Cardenas Covalada	<p><b>Preguntado:</b> Sírvase informar al Despacho si reconoce el contenido del documento visible a folios 6 y 7 del expediente y si la firma que allí aparece es suya</p> <p><b>Contestado:</b> La verdad yo firmé el documento, pero no lo leí. (...) yo firme esto porque pensé que era otra lista de las que habían pasado (...)</p>	38 reverso
2	Olga Lucía Chacón	<p><b>Preguntado:</b> Sírvase informar al Despacho si reconoce el contenido del documento visible a folio 4 del expediente y si la firma que allí aparece es suya</p>	40 reverso

Archivo de Investigación Disciplinaria  
Página 8 de 20





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

Código: CID-FO-05

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Versión: 01

AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LA  
INVESTIGACION DISCIPLINARIA


Fecha de Emisión: 22 de julio de  
2014

		<p><b>Contestado:</b> Si lo reconozco y la firma que aparece allí es mía</p> <p><b>Preguntado:</b> Sírvase informar al Despacho si se ratifica del contenido de la queja (...) en la que alude presuntas inconformidades respecto del desempeño profesional de la servidora Isabel Pineda Acero</p> <p><b>Contestado:</b> (...) lo que yo más quería era que era que siguiera la casa de igualdad de bonita y armoniosa que estaba antes de la llegada de Isabel, es que cuando Johana se fue se empezó a sentir un ambiente como pesado</p> <p>(...) cuando hubo una convocatoria para mujeres artesanas, como soy artesana, ese es mi trabajo (...) Me dijeron que si la señora Isabel nos había inscrito como mujeres artesanas a esta convocatoria (...) quien tenía la información era la señora Isabel, porque todo llega a la CIO y luego lo difunden (...) esperé hasta el día del COMYG y le pregunté a la señora Isabel acerca de este proyecto, desafortunadamente ya habían pasado las inscripciones y yo le pregunte a ella y me dijo es que yo no tengo por qué estar dando información una por una, yo le dije a ella que siempre ponían carteleras o un correo para darnos la información y ella dijo que el teléfono de ella era personal y que el teléfono es mío y yo no lo voy a usar para cosas personales, me lo dijo grotescamente, yo sentí que la respuesta fue inadecuada (...) ella me dijo la información se la mande a una de sus compañeras pero no me dijo a quién (...)</p>	
3	Luz Marina Zarate Bermúdez	<p><b>Preguntado:</b> Informe al Despacho si reconoce el documento obrante a folio 5 del expediente (...) y si la firma que allí aparece es suya</p> <p><b>Contestado:</b> (...) Si es mi firma y si reconozco el documento</p> <p><b>Preguntado:</b> (...) sírvase informar cual fue su objetivo al elaborar y radicar el documento aquí referido</p> <p><b>Contestado:</b> Eso fue en un COLMYG en el cual nosotras expresamos las diferentes inquietudes que teníamos, yo dije quiero que no se pierda la articulación con las entidades desde la CIO, pues como es la única oportunidad para sacar recursos para nuestra organización (...) lo que yo vi fue que la señora Isabel no hacia esa articulación entre la CIO y la alcaldía para gestionar recursos (...). Yo lo único que ví fue esa falencia de la articulación que había antes, (...) pero no mas (...)</p>	42 reverso


Archivo de Investigación Disciplinaria  
Página 9 de 20




BOGOTÁ

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: CID-FO-05
	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>	Versión: 01
	<b>AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA</b>	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014


		<p><b>Preguntado:</b> Sírvase informar al Despacho si desea agregar, corregir o enmendar algo a lo usted dicho el día de hoy</p> <p><b>Contestado:</b> Lo único es que ni como Red, ni como persona, ni como organización de mujeres, mi intención y se que de mis compañeras tampoco es dañar, es que las cosas funcionen, que haya un ambiente agradable, para mi es una sorpresa haya llegado a estas instancias, nosotras no queremos perjudicar a la señora Isabel (...)</p>	
4	Eliana Marcela Velázquez	<p><b>Preguntado:</b> Sírvase informar al Despacho si tiene conocimiento de la razón por la cual fue citada a esta diligencia</p> <p><b>Contestado:</b> Sí, me llegó la citación de la SDMujer y yo ya había puesto en contexto a mi jefa PILAR BARRETO de las situaciones presentadas en la Localidad (...)</p> <p><b>Preguntado:</b> Sírvase aclarar lo referido en el primer párrafo del citado correo electrónico</p> <p><b>Contestado:</b> (...) Isabel Pineda me envía las actas extra tiempo siempre (...)</p> <p><b>Preguntado:</b> Informe al Despacho cuales son los comentarios a los que usted hace referencia en el segundo párrafo de su correo</p> <p><b>Contestado:</b> Ella me conoce desde antes porque así me dijo “yo te conozco desde antes y se que a ti te gusta acomodarte a las cosas que ya están hechas, eso es por teléfono, (...) y no tiene certeza de mi trabajo en la localidad (...) siento que ella siempre ha tenido una molestia con la entidad y claramente la ha manifestado con su manera, con su tono de voz, me manda a callar en los comités porque no estoy en la agenda, no solamente lo ha hecho conmigo sino con las mujeres, yo creo que hay que tener tacto, (...) pero es la actitud es la posición que tiene siempre (...)</p> <p><b>Preguntado:</b> Informe al Despacho como considera usted el desempeño profesional de la señora Isabel</p> <p><b>Contestado:</b> No me gusta la verdad, porque me parece que le hace mucha falta de empatía, de cordialidad y de enfoque, yo creo que eso es de tacto, eso es de gente, es de corazón, yo la siento muy molesta</p>	44 reverso

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: CID-FO-05
	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Versión: 01
	AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014

		<p>siempre en el escenario como mujer, como ciudadana, ella fuera la referente de mi CIO no la aceptaría, no iría a ese espacio (...)</p> <p><b>Preguntado:</b> Sírvase informar al Despacho si desea agregar, corregir o enmendar algo a lo usted dicho el día de hoy</p> <p><b>Contestado:</b> Necesitamos hacer una reunión de concertación, de revisar que es lo que tenemos como competencia y como podemos mejorar el canal de comunicación, si va a ser por medio de un grupo, o seguiremos por correo. La verdad este tema a mí me parece muy molesto, yo lo único que he tratado es como podemos mejorar esa mala energía que hay siempre, con las mujeres, con todo (...)</p>	
5	Yudieth Andrea Inchima Uni	<p><b>Preguntado:</b> Sírvase informar al Despacho si tiene conocimiento de la razón por la cual fue citada a esta diligencia</p> <p><b>Contestado:</b> Sí, si tengo conocimiento</p> <p><b>Preguntado:</b> Sírvase informar al Despacho si reconoce el contenido del documento visible a folios 6 y 7 del expediente y si la firma que allí aparece es suya</p> <p><b>Contestado:</b> Si reconozco el documento y el contenido de la solicitud y ahí aparece mi firma</p> <p><b>Preguntado:</b> Sírvase informar cual fue el objeto al elabora y radicar el documento anteriormente aquí referido</p> <p><b>Contestado:</b> El objeto es digamos pedirle a la funcionaria que en este momento es Isabel tener un acercamiento como mas apropiado hacia el tema de la RED MUJERES de las COLMY que se dio en esa petición (...) mantenerse como más articulada como la comunicación entre las mujeres de las Organizaciones y la funcionaria Isabel Pineda (...)</p> <p><b>Preguntado:</b> Informe al Despacho como ha sido para con usted el trato brindado por la señora Isabel Pineda Acero</p> <p><b>Contestado:</b> Conmigo las veces que he tenido la oportunidad de hablar con ella, en primer momento siento como un choque, como si hubiera un algo ahí, yo sé que es la personalidad de ella, no puedo entrar a juzgarle la personalidad a ella, pero si uno siente ese primer impacto</p>	83 reverso

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: CID-FO-05
	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Versión: 01
	AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014

		<p>Una respuesta inmediata como muy fuerte, como un tono de voz muy alto, la mirada es como un poco agresiva, como si te estuviera penetrando con la mirada, yo me siento minimizada en un primer momento, como lidiamos para cambiar esa situación. (...) pero cuando ya se rompe el hielo es una persona muy cordial (...)</p> <p><b>Preguntado:</b> Informe al Despacho como considera usted el desempeño profesional de la señora Isabel Pineda Acero</p> <p><b>Contestado:</b> (...) las veces que hemos estado en las reuniones del COLMYG es una persona que llega muy bien preparada en su tema y con los tiempos que ella tiene para desarrollar muy bien sus actividades</p>	
6	Marco Tulio Suarez Pérez	<p><b>Preguntado:</b> Informe al Despacho si reconoce el documento obrante a folios 6 y 7 del expediente y si reconoce su contenido</p> <p><b>Contestado:</b> Si reconozco el documento y la firma que aparece allí es mía, yo no pase carta ni nada, de queja ni nada, el documento que se me presenta hoy si lo aprobamos en la reunión del COLMYG</p> <p><b>Preguntado:</b> Sírvase informar al Despacho si desea agregar, corregir o enmendar algo a lo usted dicho el día de hoy</p> <p><b>Contestado:</b> Quiero agregar que esto no es para complicarse uno la vida sino que seamos todos unidos y que hablemos un solo idioma para saber para donde vamos y ponernos de acuerdo y así sacar los proyectos que vienen de atrás sacarlos adelante y que podamos ventilar nuestras inquietudes sin tener que llegar a estas instancias y si se habla llega uno a acuerdos más rápido y no pone en peligro la estabilidad de la persona que esta encargada de la CIO como tampoco de la que maneja la Red de Mujeres que vienen de diferentes localidades a que sus problemas les sean resueltos y que haya una cordialidad entre la casa de igualdad y grupos (...)</p>	
7	Bellanir Montes Matoma	<p><b>Preguntado:</b> Sírvase informar al Despacho si tiene conocimiento de la razón por la cual fue citada a esta diligencia</p> <p><b>Contestado:</b> Si claro (...)</p> <p><b>Preguntado:</b> (...) como es lo relacionado con el trato brindado por la señora Isabel Pineda Acero en el ejercicio como referente de la CIOM</p>	88 reverso

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: CID-FO-05
	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Versión: 01
	AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014

		de esta Localidad	
		<p><b>Contestado:</b> Lo que nosotras realmente exponemos digamos la actitud de Isabel al responder, la actitud frente al acompañamiento a las mujeres en sus inquietudes. Es diferente que Isabel diga espérame un momentico, a decir eso no es problema mío, o si usted no sabe manejar un computador aprenda, con eso una mujer se siente violentada. Es la actitud al compromiso que debe exigir frente al acompañamiento a la articulación interinstitucional</p>	
8	Carmen Moreno	<p><b>Preguntado:</b> Sírvase informar al Despacho si tiene conocimiento de la razón por la cual fue citada a esta diligencia</p> <p><b>Contestado:</b> Si es una cosa que leyeron, pero nosotras nunca nos dimos cuenta de que íbamos a firmar. Yo me siento verdad totalmente apenada con la señora Isabel porque pues yo he recibido mas favores y no he recibido ningún desagravio de ella. Las veces que me he encontrado con ella ha sido muy formal, muy amable</p>	104 reverso
9	Lucila Peña Chávez	<p><b>Preguntado:</b> Informe al Despacho si reconoce el documento obrante a folios 6 y 7 del expediente y si reconoce su contenido</p> <p><b>Contestado:</b> Si reconozco el documento y la firma que aparece allí es mía, yo no pase carta ni nada, de queja ni nada, el documento que se me presenta hoy si lo aprobamos en la reunión del COLMYG (...)</p>	
10	Aurora Cruz Rodríguez	<p><b>Preguntado:</b> Sírvase informar al Despacho si tiene conocimiento de la razón por la cual fue citada a esta diligencia</p> <p><b>Contestado:</b> Lo único que se es que es para una declaración de una queja en contra de la señora Isabel Pineda, pero yo a ella no la conozco, ni se quien es, porque yo nunca vengo acá (...)</p>	106 reverso


Ahora bien, dentro de los documentos allegados a este investigativo se observan igualmente unas peticiones elevadas el 20 de enero de 2021 dentro del investigativo por parte de la Organización de Mujeres Comité Operativo Local de Mujer y Género de Ciudad Bolívar y de la Red de Mujeres en Avanzada hacia el Poder y la Paz, solicitando, entre otros, se recibieran las declaraciones de varias mujeres que suscribieron los documentos de queja en contra la servidora pública ISABEL PINEDA ACERO, en la Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de Ciudad Bolívar, en razón a que muchas no podían acercarse a las instalaciones centrales de la SDMujer por diferentes motivos (tiempo, dinero, etc), petición que ya se había adelantado, pues este Despacho se trasladó hasta la CIOM de Ciudad Bolívar los días 3 y 4 de octubre de

Archivo de Investigación Disciplinaria  
Página 13 de 20

Dirección Av. El Dorado, Calle 26 No. 69-76 Torre. 1 piso 9  
Código Postal 111071  
PBX 3169001  
Página WEB: [www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)  
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico  
[servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co)



BOGOTÁ

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: CID-FO-05
	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Versión: 01
	AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014

2019, pero tampoco asistieron, ni mucho menos justificaron su inasistencia.

1	Gloria Marthir	No asistió y no justifico su ausencia	76 y 107
2	Luisa Amaya Chacón	No asistió y no justifico su ausencia	77 y 109
3	Fausta González	No asistió y no justifico su ausencia	78 y 108
4	Rosalba Virguez	No asistió y no justifico su ausencia	79 y 111
5	Luz Marina Pachón	No asistió y no justifico su ausencia	80 y 112
6	Gloria Suarez	No asistió y no justifico su ausencia	81 y 110

En este punto es necesario recordar que el artículo 90 de la Ley 734 de 2002, en su párrafo establece:

**ARTÍCULO 90. FACULTADES DE LOS SUJETOS PROCESALES.** <Artículo derogado a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Los sujetos procesales podrán:


(...) **PARÁGRAFO.** La intervención del quejoso se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio. Para estos efectos podrá conocer el expediente en la secretaría del despacho que profirió la decisión.

En consecuencia, ante la inasistencia reiterativa de las referidas quejas para declarar, este despacho decidió abstenerse de recaudar los mismos, ya que la ampliación y ratificación de queja es una facultad de las quejas y por ende son ellas quienes deciden ejercerla o no

De otra parte, se analizó el seguimiento realizado por parte de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer a las funciones desempeñadas por la servidora pública ISABEL PINEDA ACERO, obteniendo como resultado la retroalimentación realizada por Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer, solicitándole: (i) asistir en el acompañamiento en los procesos de fortalecimiento y acciones que ellas emprenden de manera permanente y en cumplimiento de su labor profesional, sin que sus ausencias por el motivo que fuere afecten esta labor, ya que se *ha encontrado ausencia de la investigada en diferentes actividades de la CIOM por diferentes motivos, entre ellos de carácter sindical,*<sup>20</sup> sin informar a las mujeres de la CIOM de Ciudad Bolívar, lo que ha generado que ellas se sienta abandonadas por parte de la hoy investigada y por ende por parte de la SDMujer; (ii) reiterando la instrucción del trabajo en equipo; (iii) y tratar de no programar actividades personales los días que debe asistir a actividades con las mujeres de la Localidad

De lo anterior se puede evidenciar que efectivamente desde que ingreso la servidora pública ISABEL PINEDA ACERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.321.424 de Bogotá, se desempeñaba como Profesional Universitario Código 219 Grado 12 en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la

<sup>20</sup> Folio 134

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: CID-FO-05
	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>	Versión: 01
	<b>AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA</b>	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014

Secretaría Distrital de la Mujer como referente de la CIO de Ciudad Bolívar, se han presentado inconformidades de parte de las Mujeres que allí asisten a través de grupos, organizaciones, asociaciones o de manera independiente

En lo que respecta a la versión libre, se hace necesario manifestar que la Ley 734 de 2002 y la jurisprudencia han establecido:

*(...) El artículo 92 de la Ley 734 de 2002 cataloga la versión libre como el derecho que le asiste al disciplinado a ser escuchado en cualquier etapa de la actuación y hasta antes de adoptarse la decisión de instancia. Su finalidad consiste en que el implicado relate su visión de los acontecimientos por los cuales se le investiga o bien, admita su responsabilidad a través de la confesión.*

*Por tal razón, la versión libre no es un medio probatorio y, en contraste, es un instrumento de defensa del servidor público a través del cual puede ejercer la contradicción frente a la actuación disciplinaria adelantada en su contra. Al no ser considerada una prueba, la versión libre no puede ser objeto de valoración, en la medida que difiere del testimonio ya que para su celebración no se exige juramento. En ese sentido, si la autoridad disciplinaria considera necesaria la declaración de determinada persona debe ordenar la práctica de esta última<sup>[61]</sup>.*

*El carácter de derecho que le asiste a la figura en comento implica que su ejercicio sea facultativo atendiendo a los intereses o estrategia de defensa que decida emplear el disciplinado como titular de aquel. Al no ser obligatorio rendir versión libre, quien decida hacerlo goza de la garantía de que esta sea recepcionada libre de apremios de juramento u otra coacción, pues es claro que se debe proteger el derecho de no autoincriminación.*

*En línea con lo anterior hay que anotar que la decisión contraria, esto es, la de no rendir versión libre también se encuentra amparada en un derecho fundamental, cual es el de guardar silencio que se justifica en el principio de no autoincriminación consagrado en el artículo 33 de la Constitución Política y en diferentes instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14<sup>[62]</sup>, y Convención Americana de los Derechos Humanos, artículo 8<sup>[63]</sup>.*

*En tales condiciones, el hecho de que la autoridad sancionadora no imponga, incite, promueva o procure la versión libre del disciplinado, lejos de representar una violación de los derechos que le asisten a este, constituye un acto de respeto de las garantías propias del debido proceso (...)*


Expresado lo anterior, se tiene que la durante el desarrollo de este investigativo, la servidora pública ISABEL PINEDA ACERO, no hizo uso de este derecho y contrario a ello decidió ejercer su derecho constitucional a guardar silencio

Concomitantemente con esto, se observa a folios 14 – 17 del expediente, que la servidora pública ISABEL PINEDA ACERO, mediante comunicado con radicado N° 3-2019-001590 de fecha 29 de mayo de 2019,

**Archivo de Investigación Disciplinaria**  
**Página 15 de 20**

Dirección Av. El Dorado, Calle 26 No. 69-76 Torre. 1 piso 9  
 Código Postal 111071  
 PBX 3169001  
 Página WEB: [www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)  
 Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico [servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: CID-FO-05
	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>	Versión: 01
	<b>AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA</b>	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014

remite respuesta a la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer con relación al escrito de queja radicado por la Red de Mujeres en Avanzada hacia el Poder y la Paz de Ciudad Bolívar, en el que deja de manifiesto:

- a. En sesión extraordinaria del COLMYG de fecha 26 de febrero de 2019, se estableció que el acompañamiento a las mujeres en el evento distrital: “Las mujeres en Bogotá tejemos cambios”, se determinó así:
- (i) Isabel Pineda - miércoles 27 de febrero de 2019, hora 3 pm
  - (ii) Malka Jaramillo – Profesional Rol 5 – jueves 28 de febrero, hora 2:30pm
  - (iii) Erika Díaz – Delegada de la Alcaldía – viernes 1 de marzo<sup>21</sup>

Actividad a la cual la hoy la investigada manifiesta asistió en su jornada, la cual se extendió hasta las 7pm es decir fuera de su jornada laboral diaria<sup>22</sup> y que las acompañó nuevamente el lunes 4 de marzo de 2019 para finalizar el evento igualmente hasta las 7pm es decir fuera de su jornada laboral diaria

- b. En reunión con el Alcalde Local el 21 de mayo la referente acompañó a las lideresas delegadas del COLMYG para abordar el tema de presupuestos locales para las mujeres, y que en esa reunión la Alcaldía Local informó que las lideresas había sido seleccionadas para la ejecución de recursos locales y que adicional a ello en su actuar laboral ha adelantado acciones en otros sectores para generar espacios de participación para las mujeres que hacen parte de los diferentes procesos de la localidad
- c. Es importante resaltar que la política de atención a la ciudadanía de la CIOCB se hace con la mejor disposición siempre respetado los roles de cada funcionario, de casa funcionaria y sobretodo de las organizaciones generadas de procesos en defensa de los Derechos de las Mujeres

Esta Subsecretaria de Gestión Corporativa Oficina de Control Interno Disciplinario después de analizar no solo las pruebas que determinan la responsabilidad a la investigada, sino todo aquello que el procedimiento disciplinario le favorezca a la misma, se observa que no existe de parte de la servidora pública ISABEL PINEDA ACERO, falta a su deber funcional, ni se ha afectado el servicio público prestado por parte de la misma, pues no se recaudó ninguna prueba que así lo demostrara para llevara a este Despacho a proferir un pliego de cargos en su contra.

Para ello, el Código Disciplinario Único exige para la configuración de falta disciplinaria, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de funciones o la incursión en prohibiciones.


Sumado a lo anterior, debe revisarse lo señalado por los artículos 4º y 5º ibidem:

*“Artículo 4º. El servidor público y el particular en los casos previstos en este código sólo serán*

<sup>21</sup> Folio 14

<sup>22</sup> Folio 14 reverso



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: CID-FO-05
	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Versión: 01
	AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014

*investigados y sancionados disciplinariamente por comportamientos que estén descritos como falta en la ley vigente al momento de su realización.*

G

*Artículo 5º: Ilicitud sustancial: La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna."*

Lo anterior indica que para el ejercicio de la potestad disciplinaria opera el principio de la tipicidad administrativa, esto es, que la conducta sancionable, así como la consecuente sanción, deben estar de manera inequívoca, clara y expresamente definidas por el legislador, pues no se trata de una potestad discrecional sino reglada, así como la presencia de la ilicitud sustancial, referida a la afectación del deber funcional como bien jurídico del Estado, protegido por el derecho disciplinario, sin que exista una justificación para sustentar la actuación u omisión.

La referencia a sustancial en relación con la ilicitud significa que la infracción del deber sustancial debe tener cierta relevancia, importancia o ser esencial frente a los fines del Estado, la satisfacción del bien general y los principios de la función pública.

Esto quiere decir, en términos generales, que la actuación u omisión del servidor público violatoria de sus deberes, es decir, contraria a derecho (ilicitud), debe desembocar en una real y efectiva afectación del buen funcionamiento del Estado y por tanto del servicio público (sustancialidad) y en esa medida puede decirse, pese a que la ley no lo mencionó de este modo, que cuando estas dos características confluyen se está en presencia de una «antijuridicidad sustancial» requisito indispensable para que pueda afirmarse que se configuró una conducta disciplinaria susceptible de ser sancionada.

Al respecto señala el Consejo de Estado lo siguiente:


*"Debe señalarse además que, para que se configure una falta disciplinaria, la conducta debe ser antijurídica lo cual supone, no solamente el incumplimiento formal del deber, sino que es menester que la infracción de este sea «sustancial», esto quiere decir, que la actuación u omisión del servidor público debe desembocar en una afectación material, real y efectiva del buen funcionamiento del Estado y por tanto del servicio público.*

[...]

*En este sentido, la Corte Constitucional, en la sentencia C-948 de 2002 al estudiar la constitucionalidad del referido artículo 5 de la Ley 734 de 2002, sostuvo lo siguiente:*

*El incumplimiento de dicho deber funcional es entonces necesariamente el que orienta la determinación de la antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria. Obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada, es la infracción sustancial de dicho deber, es decir el que se atente contra el buen funcionamiento del Estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la*

Archivo de Investigación Disciplinaria  
Página 17 de 20

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: CID-FO-05
	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Versión: 01
	AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014

*antijuridicidad de la conducta. Así las cosas, no es suficiente que el servidor público falte a sus deberes funcionales para que exista la falta disciplinaria, en tanto es necesario que la actuación conlleve una verdadera afectación de la función pública encomendada al disciplinado, lo que significa que si la ilicitud no fue «sustancial» no es posible declarar la responsabilidad disciplinaria”<sup>23</sup>.*


De la Sentencia del Consejo de Estado antes citada, se puede concluir que para una adecuada interpretación del artículo 5 de la Ley 734 de 2002 se debe analizar en qué casos una conducta desplegada por un servidor público puede ser objeto de sanción por el derecho disciplinario y en cuales no, al circunscribirla a aquellas infracciones al deber funcional que tengan cierta entidad o sustancialidad o que afecten de manera relevante la función pública. En ese orden de ideas, aunque la conducta encaje dentro del tipo disciplinario, pero no tiene una trascendencia en relación con la buena marcha de la función pública, el cumplimiento de los fines y funciones del Estado y el interés general no daría lugar a la sanción disciplinaria.

Teniendo como fundamento las normas antes enunciadas y la jurisprudencia referida, considera el Despacho que no existen los elementos legales para continuar con la presente investigación que se adelanta contra la servidora pública ISABEL PINEDA ACERO, teniendo en cuenta que los hechos objeto de queja y de reproche tienen que ver con su fuero interno, es decir con su personalidad y la socialización de la misma con todos aquellos usuarios internos y externos con los que tiene contacto en razón del ejercicio de su cargo como referente de la CIOM de la Localidad de Ciudad Bolívar, evitando con esto la configuración de la ilicitud sustancial, señalada en el artículo 5 de la Ley 734 de 2002.

De otra parte, desde la SDMujer se invita a servidora pública ISABEL PINEDA ACERO, en ejercicio de su empleo como Profesional Universitario Código 219 Grado 12 en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer, a propender por un ambiente de comunicación efectiva y articulación mancomunada en su labor profesional para con las mujeres de la Localidad de Ciudad Bolívar que trabajan en pro de la defensa y el reconocimiento de la mujer y sus derechos, ya que como servidora pública no solo labora con el Distrito desempeñando una labor de la Secretaría Distrital de la Mujer, sino que es el vínculo directo que tiene esta entidad con las mujeres del Distrito y especialmente con las Mujeres de la Localidad de Ciudad Bolívar, la cual como es de conocimiento público presenta altos índices de vulneración de los derechos de las mujeres; es decir la servidora pública ISABEL PINEDA ACERO es una representante directa de la SDMujer y la cara visible de la entidad ante la localidad, es por eso que se le estimula a tener en cuenta, que si bien sus funciones se encuentran establecidas en la Resolución N° 432 del 19 de septiembre de 2016 “Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de Carácter Temporal de la Secretaría Distrital de la Mujer”, al momento de ejercer su labor como referente de la CIOM de la Localidad de Ciudad Bolívar o cualquier otra a la que fuere asignada, debe recordar la Misión del sector administrativo mujeres, plasmado en el artículo 3 del Acuerdo 490 de 2012 que establece:

**ARTÍCULO 3°.- Misión del Sector Administrativo Mujeres.** *El Sector Administrativo Mujeres tiene la*

<sup>23</sup> CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN. Consejero Ponente: Dr. WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ Rad. No.: 110010325000201300296 00 (0644-2013)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: CID-FO-05
	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Versión: 01
	AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014

*misión de ejecutar, liderar, dirigir y orientar la formulación de las políticas públicas, programas, acciones y estrategias en materia de derechos de las mujeres, coordinar sus acciones en forma intersectorial y transversal con los demás sectores y entidades del Distrito; velar por la protección, garantía y materialización real y efectiva de los derechos de las mujeres en el Distrito Capital. Promover la participación de las mujeres y de las organizaciones sociales, en lo relacionado con las funciones asignadas a este sector, desde las diversidades que las constituye y promover su autonomía en la cualificación del ejercicio de la ciudadanía*

Y concomitantemente, el objeto de la SDMujer descrito en el artículo 2 del Decreto 428 de 2013, que al tenor literal reza:

**ARTÍCULO 2º. Objeto.** *La Secretaría Distrital de la Mujer, tiene por objeto, liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.*

Aunado a ello, el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, establece:

**ARTICULO 1o.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, **fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (resaltado nuestro)**


Esto es, que todos los ciudadanos colombianos estamos obligados a respetar la dignidad humana de nuestros semejantes y a ser solidarios con los mismos por ser un derecho fundamental de todos y cada uno de los habitantes de nuestro país, y con mayor responsabilidad cuando se trata de servidores públicos tal como se encuentran desglosados en el Código de Integridad de la Sdmujer<sup>24</sup>, directriz que para el caso que nos ocupa es una máxima al momento de ejercer un cargo en la SDMujer, pues es a través de esta entidad, de las organizaciones públicas y/o privadas, y de las mujeres que trabajan directa o indirectamente con nosotros que hemos avanzado en el reconocimiento de los derechos de la mujer y hemos logrado mayor incursión e inclusión de la mujer en diferentes campos de la sociedad, batalla que no se viene dando solo desde el Estado Colombiano, sino que, es este último quien ha venido adhiriéndose a los pronunciamientos de la ONU y demás instancias internacionales que reconocen los derechos de la mujer como derechos humanos<sup>25</sup>

En armonía con lo manifestado, procede el Despacho a declarar el archivo de la presente investigación disciplinaria y la terminación del proceso disciplinario, conforme el artículo 73 de la Ley 734 de 2002.

En consecuencia, este Despacho,

<sup>24</sup> file:///F:/Secretaria%20Mujer/Normativa%20S.%20Mujer/Codigo%20de%20integridad%20sdmujer.pdf

<sup>25</sup> Este concepto puede ser verificado en la página web: [https://www.ohchr.org/documents/publications/hr-pub-14-2\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/hr-pub-14-2_sp.pdf)

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: CID-FO-05
	<b>OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</b>	Versión: 01
	<b>AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA</b>	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** el Expediente Disciplinario N° 012 de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente decisión a la implicada **ISABEL PINEDA ACERO**, indicándole que contra la misma procede el recurso de apelación, el que se deberá interponer y sustentar por escrito en los términos legales.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** la presente decisión a las quejas ANÓNIMA, OLGA LUCÍA CHACÓN, LUZ MARINA ZARATE Representante Legal de la Asociación de Mujeres Progresistas La Cumbre AMUPROC, LA RED DE MUJERES EN AVANZADA HACIA EL PODER Y LA PAZ DE CIUDAD BOLÍVAR, ELIANA MARCELA VELAZQUEZ Gerencia de Mujer y Género Subdirección de Fortalecimiento a la Organización Social IDPAC, informándoles que contra la misma procede el recurso de apelación ante la Secretaria Distrital de la Mujer, que deberá interponer y sustentar por escrito en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación, indicándoles la decisión tomada, la fecha de la providencia y que si lo desean podrán consultar el expediente en la secretaría de este Despacho.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** esta decisión a la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución 346 de 2002 del Señor Procurador General de la Nación y a la Personería de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

  
**ERIKA DE LOURDES CERVANTES LINERO**

Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno SDMujer

Preparó: Nidia Lucero Clavijo Rozo – Profesional Universitario  
 Revisó y Aprobó: Erika de Lourdes Cervantes Linero